

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 079-2023/MPS-GM

Sullana, 10 marzo del 2023.

VISTOS: El Informe N° 0137-2023/MPS-GDUeI de fecha 09 marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe N°0177-2023/MPS-GDUeI-SGEyP de fecha 03 marzo de 2023, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos; referente a la aprobación de Expediente Técnico de Mantenimiento Vial Rutinario denominado **RUTA: R2006138, TRAMO: EMP PE- 1NN-SANTA ELENA BAJA- SANTA ELENA ALTA, DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA**, con un valor referencial de ejecución de inversión por Mantenimiento asciende a S/. 46,009.33 incluidos los gastos generales 10.00% utilidad 10.00%, IGV (18%). y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 Ley de Reforma Constitucional prescribe que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, en igual sentido el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - LOM establece la autonomía de las Municipalidades expresando que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”, concordante con el Artículo 4° del mismo cuerpo legal;

Que, en virtud del principio de legalidad las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el numeral 7.2 del D.S N° 008-2007-EF que prueba Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los fondos públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, indica “ Los fondos públicos a ser transferidos (...) constituyen transferencias programáticas destinadas exclusivamente al financiamiento de los programas y proyectos sociales, en el marco de las Políticas Nacional para la superación de la pobreza, estrategia nacional de desarrollo rural y la estrategia nacional de seguridad alimentaria. Estas transferencias están conformadas por (...), b) transferencias para Infraestructura Vial - Programa de Mantenimiento Rutinario de caminos vecinales de PROVIAS DESCENTRALIZADO a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones”

Que, Que, el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC (en adelante D.S. N° 034-2008-MTC), que define las pautas de normas técnicas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas; entre otro, sobre el particular. el numeral 4.2 del artículo 4 del D.S. N° 034-2008-MTC precisa que: "Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes: (. . .) e) Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vía Vecinal o Rural"; y el artículo 5 indica: "Las autoridades competentes, establecidas en el artículo 4 del presente Reglamento, podrán delegarse entre sí mediante convenios, la gestión de carreteras o tramos de la red vial de su competencia."; asimismo, el artículo 6 precisa que: « Es la acción de administrar la infraestructura vial del Sistema Nacional de Carreteras, a través de funciones de planeamiento, ejecución, mantenimiento y operación, incluyendo aquellas



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 079-2023/MPS-GM

relacionadas con la preservación de la integridad física del derecho de vía"; también, el numeral 15.1 del artículo 15 precisa que: "Las actividades de mantenimiento vial comprenden las siguientes fases: a) Mantenimiento Rutinario: Es el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio (...); y de acuerdo al numeral 15.2 del mismo artículo, es responsabilidad de las autoridades (mismas que se encuentran indicadas en el artículo 4 del presente decreto supremo) realizar las actividades de mantenimiento en forma permanente y sostenida de la red vial de su competencia;

Que, la Resolución Directoral N° 0051-2022-MTC/21, aprueba la Directiva N° 001-2022-MTC/21-Directiva para la Gestión y Propuesta Anual de Programación de Recursos para el Mantenimiento de la Infraestructura Vial de la Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, teniendo como objetivo establecer procedimientos para la gestión y propuesta anual de programación de recursos del mantenimiento de la infraestructura vial;

Al respecto, el numeral V de la sección A del inciso 6.2.1 del artículo 6.2 del punto 6. Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2022-MTC/21-Directiva para la Gestión y Propuesta Anual de Programación de Recursos para el Mantenimiento de la Infraestructura Vial de la Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, señala que: "Resolución de aprobación y documento técnico que sustenta las actividades a ejecutar en el año fiscal correspondiente, para mantener o recuperar la transitabilidad de la vía, acorde a lo establecido en el Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial; para lo cual la UZ revisa el cumplimiento del Contenido Mínimo del Documento Técnico de Mantenimiento Rutinario.

Que, mediante Carta N°002-2023-JAAJ, EMITIDO CON FECHA 28-02-2023, EL Ing. Arevalo Justiniano Jesús Alexander, con CIP. N° 291596, presenta el Expediente Técnico de Mantenimiento Vial Rutinario denominado RUTA: R2006138, TRAMO: EMP PE- 1NN-SANTA ELENA BAJA-SANTA ELENA ALTA, DE QUERCOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, estudio elaborado de acuerdo a la Directiva 01-2022-MTC/21, y el Manual de Mantenimiento y Conservación Vial Vigente.

Que mediante Informe N° 177-2023/MPS-GDUeI-SGEyP de fecha 03 marzo 2023, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, emite conformidad y remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la ficha técnica de Mantenimiento Vial Rutinario denominado RUTA: R2006138, TRAMO: EMP PE- 1NN-SANTA ELENA BAJA- SANTA ELENA ALTA, DE QUERCOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, con una longitud de 2.070 km; determinado su tipología 1B el cual su costo kilometro mes es de S/ 1,683.84 soles, en tanto el camino Vecinal a intervenir se proyecta a un total de Presupuesto estimado de S/ 46,009.33 (Cuarenta y Seis Mil Nueve con 33/100 soles). incluidos los gastos Operativos donde el monto asciende a S/4,182.67 (Cuatro Mil Ciento Ochenta y Dos con 67/100) soles y una tarifa por tipo de camino y nivel de servicio de S/41,826.66 (Cuarenta y un Mil Ochocientos Veinte Seis con 66/100) soles, por un plazo de 12 meses para la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario.

Que, la misma línea la Subgerencia de Estudios y Formulación de Proyectos emite informe para continuar el trámite, determinado que el expediente técnico ha sido elaborado con los formatos determinados en el GEMA establecido por PROVIAS DESCENTRALIZADO.



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

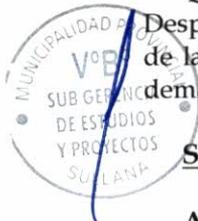
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 079-2023/MPS-GM

Que con Informe N° 0137-2023/MPS-GDUeI de fecha 09 de marzo del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, considera conveniente derivar a este despacho despacho para que continúe con su trámite mediante acto resolutorio para su aprobación del Expediente Técnico de Mantenimiento Vial Rutinario denominado RUTA: R2006138, TRAMO: EMP PE- 1NN-SANTA ELENA BAJA- SANTA ELENA ALTA, DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, con un valor referencial de ejecución de inversión por Mantenimiento asciende a S/. 46,009.33 incluidos los gastos generales 10.00% utilidad 10.00%, IGV 18%), con precios vigentes al mes de febrero-2023 y un plazo de ejecución de 360 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) siendo el desagregado como se detalla en el cuadro siguiente:



PRESUPUESTO	
COSTO DIRECTO DEL SERVICIO	S/. 26,770.12
COSTO INDIRECTO 27.41%	7,337.69
UTILIDAD 5.00%	1,338.51
SUB TOTAL	S/ 35,446.32
I.G.V	6,380.34
TARIFA POR TIPO DE CAMINO Y NIVEL DEL SERVICIO	S/41,826.66
GASTOS OPERATIVOS	4,182.67
PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO	S/ 46,009.33

Que, en atención a los actuados descritos en la parte considerativa y Estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 084-2023/MPS del 16 de enero 2023, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales vigentes al respecto;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de Mantenimiento Vial Rutinario denominado RUTA: R2006138, TRAMO: EMP PE- 1NN-SANTA ELENA BAJA- SANTA ELENA ALTA, DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, con un valor referencial de ejecución de inversión por Mantenimiento asciende a S/. 46,009.33 incluidos los gastos generales 10.00% utilidad 10.00%, IGV 18%), con precios vigentes al mes de febrero-2023 y un plazo de ejecución de 360 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) siendo el desagregado como se detalla en el cuadro siguiente:



PRESUPUESTO	
COSTO DIRECTO DEL SERVICIO	S/. 26,770.12
COSTO INDIRECTO 27.41%	7,337.69
UTILIDAD 5.00%	1,338.51
SUB TOTAL	S/ 35,446.32
I.G.V	6,380.34
TARIFA POR TIPO DE CAMINO Y NIVEL DEL SERVICIO	S/41,826.66
GASTOS OPERATIVOS	4,182.67
PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO	S/ 46,009.33

A

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 079-2023/MPS-GM

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento y a las áreas pertinentes, a fin de que realicen las acciones necesarias para su ejecución y control concurrente de acuerdo a la normativa legal vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

c/c.
Archivo
GDUeI
SGEyFP
SGO



Municipalidad Provincial de Sullana

Lic. Adolfo Orlando Silupu Reyes
Gerente Municipal

